



GOBIERNO REGIONAL PIURA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS - PIURA

# Resolución Directoral

N° 070 - 2015/GOBIERNO REGIONAL PIURA-420030-DR

Piura, 18 JUN 2015

**VISTO**, el expediente que contiene el escrito N° 1054 de fecha 20 de mayo de 2015, presentado por el Señor Elber Nilson Dávila Palacios con DNI: 03503061 Representante Legal de la Empresa GRIFO INVERSIONES KAYCEY E.I.R.L., según Poder Inscrito en el Asiento A00001 y B00001 de la Partida Electrónica N° 11122902 de la Zona Registral N° I-Sede Piura, mediante el cual, solicita la aprobación de la **Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para la Instalación de un Grifo Flotante para Venta de Combustible Líquido**, ubicado en la Bahía de Paita Frente al Muelle Fiscal del Distrito y Provincia de Paita, Departamento de Piura y;

## CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Ministerial N° 562-2009-MEM/DM, se aprueba Incorporación de Facultades Complementarias de Minería y Asuntos Ambientales Energéticos para los Gobiernos Regionales que han culminado con la Acreditación y Efectivización correspondiente a los procesos de los Años 2004 a 2008, estableciéndose como órgano de línea a la Dirección Regional de Energía y Mina Piura, en concordancia con la Ordenanza Regional N° 145-2008/GOBIERNO REGIONAL PIURA-CR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Energía y Minas Piura, señalando entre sus funciones la de evaluar y aprobar los estudios ambientales y expedir Resoluciones Directorales en el ámbito de su competencia;

Que, por Decreto Supremo N° 039-2014-EM, Publicado en el Diario Oficial el Peruano el 12 de noviembre de 2014, se aprueba el nuevo Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, el cual deroga de manera expresa al Decreto Supremo N° 015-2006-EM; por lo que la nueva normatividad resulta ser aplicable al presente caso en lo que resulte pertinente con respeto y sujeción al debido procedimiento;

Que, el Artículo 8° del D.S. N° 039-2014-EM, Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, señala que, Previo al inicio de Actividades de Hidrocarburos, Ampliación de Actividades o Modificación, culminación de actividades o cualquier desarrollo de la actividad, el Titular está obligado a presentar ante la Autoridad Ambiental Competente, según sea el caso, el Estudio Ambiental o el Instrumento de Gestión Ambiental Complementario o el Informe Técnico Sustentatorio (ITS) correspondiente, el que deberá ser ejecutado luego de su aprobación, y será de obligatorio cumplimiento;

Que, el Artículo 23° del D.S. N° 039-2014-EM, la presentación y contenido de La Declaración de Impacto Ambiental (DIA) se presentará a la Autoridad Ambiental Competente, para aquellas Actividades de Hidrocarburos, cuya ejecución puede originar Impactos Ambientales negativos leves. En el caso de instalaciones para la comercialización de Hidrocarburos, el Titular deberá presentar la Declaración de Impacto Ambiental, de acuerdo al Anexo N° 3;

Que, el Artículo 9° del D.S. N° 039-2014-EM, señala que toda la documentación presentada por el Titular tiene el carácter de declaración jurada para todos sus efectos legales,





GOBIERNO REGIONAL PIURA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS - PIURA

por lo que el Titular, los representantes de la consultora que la elabora, y los demás profesionales que la suscriban son responsables por la veracidad de su contenido;

Que, con el escrito N° 1054 de fecha 20 de mayo de 2015, el recurrente presentó la Declaración de Impacto Ambiental para la Instalación de un Grifo Flotante para Venta de Combustible Líquido de la Empresa GRIFO INVERSIONES KAYCEY E.I.R.L.;

Que, la Dirección Regional de Energía y Minas Piura, mediante el Informe N° 051- 2015-GRP-DREM-DHC/SPA, de fecha 17 de junio de 2015, procedió con la evaluación del estudio ambiental presentado, evaluación recaída en el proveído del Director Regional de Energía y Minas Piura de fecha de 18 de junio de 2015, a través del cual, se concluye por la aprobación de la presente Declaración Impacto Ambiental;

De conformidad con la ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, Resolución Ministerial N° 562-2009-MEM/DM, Decreto Supremo N° 039-2014-EM y demás normas vigentes;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- Aprobar la Declaración de Impacto Ambiental para la Instalación de un Grifo Flotante para Venta de Combustible Líquido;** ubicado en la Bahía de Paita Frente al Muelle Fiscal del Distrito y Provincia de Paita, Departamento de Piura, presentado por el Sr. Elber Nilson Dávila Palacios con DNI: 03503061 representante legal de la Empresa GRIFO INVERSIONES KAYCEY E.I.R.L., inscrita en la Partida Electrónica N° 11122902 de la Zona Registral N° I - Sede Piura, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTICULO 2°.-** La aprobación de la presente Declaración de Impacto no constituye el otorgamiento de autorizaciones, permiso y otros, que por leyes orgánicas o especiales son de competencia de otras autoridades nacionales, sectoriales, regionales o locales.

**ARTICULO 3°.-** Remitir a la OEFA, copia de la presente Resolución Directoral y de los documentos que sustentan la misma, para su conocimiento y demás fines.

**ARTICULO 4°.-** Publicar la presente resolución en la página web de la Dirección Regional de Energía y Minas y el informe que la sustenta, a fin que se encuentre a disposición del público en general.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



*Ing. Héctor Olaya Castillo*  
DIRECTOR REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS  
GOBIERNO REGIONAL PIURA

**INFORME N° 051-2015 -GRP-DREM-DHC/SPA**

Para : Ing. HÉCTOR OLAYA CASTILLO  
 Director Regional de Energía y Minas Piura

Asunto : Declaración de Impacto Ambiental (DIA) **para la Instalación de un Grifo Flotante para Venta de Combustible Líquido de la Empresa GRIFO INVERSIONES KAYCEY E.I.R.L.**

<b>EXPEDIENTE</b>	1054-2015
<b>TITULAR Y/O RPTE. LEGAL</b>	GRIFO INVERSIONES KAYCEY E.I.R.L.
<b>DIA ELABORADO POR</b>	Ing. RIVAS TIMANA DANIEL Ing. COELLO MORETO ISIDRO

**I. RESULTADO DE LA EVALUACIÓN: APROBADO**

**II. ANTECEDENTES**

- Mediante el escrito N° 1054 de fecha 20 de mayo de 2015, el Sr. Elber Nilson Dávila Palacios con DNI: 03503061, solicitó a la Dirección Regional de Energía y Minas Piura, la evaluación y aprobación de la Declaración de Impacto Ambiental para la Instalación de un Grifo Flotante para Venta de Combustible Líquido de la Empresa GRIFO INVERSIONES KAYCEY E.I.R.L.

**III. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:**

**- Objetivo**

El objetivo del Proyecto es la Instalación de un Grifo Flotante para la venta de combustible líquido.

**Ubicación**

El Grifo Flotante se ubicará en la Bahía de Paita Frente al Muelle Fiscal del Distrito y Provincia de Paita, Departamento de Piura.

La ubicación del grifo flotante será de acuerdo a las coordenadas presentadas como se muestra en el siguiente cuadro:

VERTICES DEL ARTEFACTO NAVAL KAYCEY	COORDENADAS UTM WGS 84		COORDENADAS GEOGRAFICAS	
	NORTE	ESTE	LATITUD	LONGITUD
A	9438641.298	487262.696	05° 04' 43.121"	81° 06' 53.694"
B	9438655.411	487267.776	05° 04' 42.661"	81° 06' 53.529"
C	9438652.702	487275.304	05° 04' 42.749"	81° 06' 53.284"
D	9438638.589	487270.224	05° 04' 43.209"	81° 06' 53.450"

**- Descripción del Proyecto**

El área para la instalación del Grifo Flotante “KAYCEY” de propiedad de la empresa Grifo Inversiones Kaycey E.I.R.L. Para abastecer de combustible DB5 a embarcaciones pesqueras en la Bahía, puerto de Paita Tendrá un área 120.006 m2.



“Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación”.

hasta la popa cuatro tanques por lado, hacen Ocho (08) tanques de flotación más dos (02) tanques de la proa y dos (02) tanques de popa hacen un total de doce (12) tanques para Flotación.

#### **Abastecimiento**

El llenado del tanque se realizará por la cubierta principal por un compartimiento diseñado y asignado para el llenado del combustible, la cual su descarga es directa desde el camión cisterna ubicado en un muelle de la zona, hacia el grifo flotante, que está compuesta de su contenedor anti derrame con su adaptador de 4” y conectado el cable de puesta a tierra.

#### **Ventilación de Tanques**

Este se realizara mediante Dos (02) tubos de fierro galvanizado, de dos (2”) de diámetro los cuales saldrán por el techo terminando a una altura de 1.50 m. Sobre el nivel del techo del grifo flotante con su válvula de venteo Tipo malla.

#### **Prueba**

- Inspección visual de todas las uniones soldadas de los tanques.
- Inspección mediante tintes penetrantes en el pase de raíz de los tanques y uniones de líneas.
- Prueba de vacío que se efectuara a los tanques a una presión mínima de 0.7 kg/cm<sup>2</sup>.
- La prueba hidrostática del tanque se realizara con una duración de 24 horas, lo que permitirá detectar posibles fallas en las uniones soldadas.
- Las tuberías serán probadas con una presión no menor de tres libras por pulgada cuadrada (3 lbs/pulg<sup>2</sup>) para la recepción y venteo y de sesenta libras por pulgada cuadrada (60 lbs/pulg<sup>2</sup>) para los de despacho por un tiempo mínimo de minutos.
- Los surtidores serán probados con un patrón calibrador.

#### **Sistemas y equipos de seguridad**

- El Grifo contara con Dos (02) extintores contraincendios como mínimo, portátiles de DOCE (12 Kg.) cada uno, impulsados con cartuchos externos, tipo ABC (polvo químico seco a base de fosfato de amonio), de múltiple propósito ubicados estratégicamente en las áreas de mayor riesgo.
- Los surtidores y tanques serán conectados con líneas a tierra para cualquier descarga electrostática.
- Se tendrán DOS (02) cilindros ubicados estratégicamente conteniendo arena seca.
- La línea de agua se utilizara como sistema contra incendios a base de agua.
- Contará con una brigada contra-incendios, integrada por el personal del grifo, que estarán completamente familiarizados con los equipos contra incendios.
- Se colocaran letreros de seguridad.



“Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación”.

Regional de Energía y Minas Piura, la evaluación y aprobación de la Declaración de Impacto Ambiental para la Instalación de un Grifo Flotante para Venta de Combustible Líquido de la Empresa GRIFO INVERSIONES KAYCEY E.I.R.L., en cumplimiento a lo establecido en el D.S. N° 039-2014-EM, el Titular presenta el anexo N° 3 que forma parte de la norma, debidamente llenado.

De la evaluación del expediente en mención se desprende lo siguiente:

- El Titular adjunta el comprobante de pago correspondiente de acuerdo al TUPA de la Dirección Regional.
- El titular adjunta la documentación donde da a conocer la situación legal del predio a instalar la EESS.
- El titular adjunta la documentación de la Dirección General de Capitanías y Guardacostas - DICAPI con Resolución Directoral Nro. 1121-2014 MGP/DGCG de fecha 29 Octubre 2014, otorgándole el derecho de uso de área de acuática a favor de la empresa Grifo Inversiones Kaycey E.I.R.L., para la instalación del Grifo Flotante con matrícula PT-50255-AM por un Área de 120.006 m<sup>2</sup>. , en la bahía del puerto de Paita
- El titular da a conocer la vida útil del proyecto a instalar.
- El establecimiento es nuevo y comprende la instalación de un grifo flotante de venta de combustible líquido con una capacidad total de almacenamiento de 12,000 Galones.
- El estudio contiene un Marco Legal y/o Técnicas Aplicables al proyecto a desarrollarse.
- El titular anexa el flujo de actividades del proyecto a desarrollar.
- El titular indica cómo se abastecerá de agua y electricidad para el grifo flotante y cómo será el manejo de los efluentes domésticos del grifo flotante.
- El titular indica los criterios para la selección del área el cual es:
  - A nivel normativo.
  - A nivel de Estudio de Mercado.
  - A nivel de Áreas o Polos de Desarrollo.
  - A nivel de Área de patrimonio.
  - A nivel de Accesibilidad:
  - A nivel de los Posibles Impactos Ambientales que se puedan generar.
- El titular hace una breve descripción de las características del entorno, principalmente las físico químicos, biológicas, económicas, sociales y culturales en el ambiente. Asimismo, precisar el área de influencia.

El área de influencia del proyecto se determinó de acuerdo al sitio o lugar que serán alterados por los componentes. La superficie total donde se realizará las actividades instalación de los diversos componentes, ocupa un área aproximada de 120.006 m<sup>2</sup>.

Se identificó como área de influencia indirecta del proyecto, a los sitios probables hasta donde los efluentes que se dispongan a la masa de agua, puedan ser transportados por las corrientes de flujo y reflujos producidas por las mareas.

Geografía



“Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación”.  
 embarcaciones no es continuo y el ruido generado por estas no supera los niveles permisibles.

- Conflictos Delictivos, los actos delincuenciales se incrementan en las principales ciudades del departamento de Piura, el distrito de Paita y sus alrededores no son la excepción.
  - Pasivo Ambiental, en las áreas donde se encontrará ubicado el artefacto naval no se han realizado actividades industriales o de otra índole que estén contaminando la zona o hayan contaminado el entorno, dejando un pasivo que remediar.
  - Zonificación, la zona donde se ubicara el artefacto naval corresponde a una zonificación fuera de zona urbana.
- El titular indica que a fin de conocer la Calidad de Aire y de Ruido se realizó las mediciones correspondientes en el área de influencia del proyecto.

Resultados de monitoreo de calidad ambiental de aire y ruido:

PUNTO DE MONITOREO	DESCRIPCIÓN	CONCENTRACIÓN (ug/m <sup>3</sup> )
E.C.A. 01	Ubicado a una altitud de 5msnm en dirección barlovento, al SE del proyecto	27.35
E.C.A. 02	Ubicado a una altitud de 3msnm en dirección sotavento, al W del proyecto	33.85
Estudio Calidad Ambiental	D.S N° 074- 2001 PCM	150

CODIGO	HORA MUESTREO	NIVEL DE RUIDO (dB)		
		MAXIMO	EQUIV.	MINIMO
R1	10.30	56.5	55.4	52.8
R2	1.30	57.0	54.1	53.4
E.C.A. Establecido por D.S. N° 085-2003 PCM				80

- El titular indica que en relación al área de influencia del cuerpo marino receptor se efectuó el monitoreo de la calidad del agua.

**Resultados del Análisis de Agua**

Los valores máximos obtenidos para los parámetros Aceites y Grasas, Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO), Sólidos Suspendidos (SST), Oxígeno Disuelto (OD), ph metro (pH), Temperatura (T°C) y Metales Pesados tanto en el cuerpo receptor fueron los siguientes:

**Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO)**

La medición de la DBO5 nos permite conocer la cantidad de oxígeno que será consumida por medios biológicos (población microbiana) en un cuerpo de agua (o muestra, durante 5 días donde se encuentre inhibido el proceso fotosintético) para utilizarlo como indicador del nivel de contaminación. En todos sus puntos están dentro del Decreto Supremo N° 002-2008-MINAM de fecha 31 de Julio 2008, siendo estos menores de 10 mg/l.

**Sólidos Suspendidos Totales (SST)**

Los niveles de SST tuvieron como promedio 5.23 mg/l no sobrepasando el estándar de calidad ambiental aprobado que establece el Decreto Supremo N° 002-2008-MINAM de fecha 31 de Julio 2008, siendo estos menores de 30 mg/l.

**Aceites y Grasas (AyG)**

Los valores de Aceites y Grasas en el cuerpo receptor fueron 1 mg/l, lo cual los ubica por el previsto estándar de calidad ambiental que aprueba el Decreto Supremo N° 002-2008-MINAM de fecha 31 de Julio 2008; siendo estos iguales de 1 mg/l.

**Oxígeno Disuelto**



“Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación”.

- Todo residuo sólido que contenga hidrocarburos deberá tratarse y disponerse como residuos peligroso, de acuerdo a los procedimientos establecidos en el plan de manejo de residuos sólidos.
- Se hará de acuerdo a lo señalado en los Art. 9° y 61° del D.S. N° 057 - 2004 - PCM “Reglamento de la Ley General de Residuos Sólidos”.
- El titular indica que el grifo flotante cuenta con una instalación sanitaria adecuada, para eliminar el efluente líquido doméstico, formado por las aguas servidas que procede de los servicios higiénicos se eliminara de acuerdo a lo establecido en el D.S. N° 037 - 2008 - PCM.
- El titular presenta un cuadro la descripción cada una de las medidas a implementar y el tipo de medida (preventivo, mitigación, correctivo, otros), para cada impacto identificado.
- Durante Programa de control, seguimiento y monitoreo el titular se compromete a realizar:

**Monitoreo de Ruido**

Efectuar un monitoreo trimestral, se estima que el nivel de ruido será inferior al límite máximo de tolerancia que se indica en el D.S. N° 085 - 2003 - PCM, “Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruidos”.

**Monitoreo de Calidad de Aire**

El monitoreo de Calidad de aire que se realizará trimestralmente se efectuara según los parámetros establecidos en el D.S. N° 003 - 2008 - MINAN “Estándares de Calidad Ambiental para Aire”.

**Manejo de los Residuos Sólidos**

El Plan de Manejo de los Residuos Sólidos del proyecto se basará en la política de gestión de residuos sólidos implantada por la empresa la misma que será adecuada al nuevo reglamento de la Ley General de Residuos Sólidos N° 27314, con la finalidad de optimizar su actual gestión y cumplir con los lineamientos legales El plan está basado en los principios de minimización o reducción en la fuente correcta segregación y apropiada disposición final.

Este Plan de manejo de residuos sólidos está conformado por las siguientes actividades:

- Procedimiento para la Recepción, Clasificación, Almacenamiento, Tratamiento y Disposición de residuos.

**Despacho y Disposición final de Residuos de Mezclas Oleosas**

La disposición final de los residuos será a través de una EPS-RS registrada por DIGESA, y para el caso de los municipales a través del camión o medio municipal recolector.

- El titular hace una breve descripción del Plan de Relacionamiento con la Comunidad, presenta cronograma. Donde se compromete a propiciar reuniones, principalmente con las personas que viven en el entorno, a fin de difundir las medidas de protección al medio ambiente tomadas en consideración para los trabajos de construcción y funcionamiento, asimismo, poder escuchar las inquietudes de los pobladores, absolviéndose las dudas que puedan tener, de preferencia respecto a la seguridad de las instalaciones. Toda sugerencia será tomada en cuenta, sin embargo se recomienda al titular evidenciar con registros, listas, galería de fotos, actas de asistencias entre otros, para futuras fiscalizaciones.



"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación".

**Auto Directoral N°095-2015/GOBIERNO REGIONAL PIURA-420030-DR**

Piura, 18 de junio de 2015

Visto el informe N° 051-2015- GRP-DREM-DHC/SPA que antecede y estando de acuerdo con lo expresado, **SE REQUIERE** que la Oficina de Asesoría Jurídica de la DREM-PIURA, proyecte la Resolución Directoral Regional de Aprobación de la **Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para la Instalación de un Grifo Flotante para Venta de Combustible Líquido de la Empresa GRIFO INVERSIONES KAYCEY E.I.R.L.**, de conformidad con el Art. 24° del D.S. N° 039-2014-EM y la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, con las motivaciones propias de quien ejerce legítima función de esta Dirección Regional. **Prósiga su Tramite.-**



*[Handwritten Signature]*  
**Ing. Héctor Olaya Castillo**  
DIRECTOR REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS  
GOBIERNO REGIONAL PIURA

**Transcrito a:**  
DHC-DREM-PIURA